

Sentencia:

En Sevilla a 28 de septiembre de dos mil dieciséis, doña Ana María Fuentes Arenas, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Sevilla, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 1878/15 promovidos a instancia de la entidad «Makro Autoservicio Mayorista, S.A.» representada por la Procuradora Sra. Viñals Álvarez y asistida del Letrado Sr. Trapote Fernández, contra la entidad «La Punta del Caimán, S.L.» en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por la Procuradora Sra. Viñals Álvarez en nombre y representación de la entidad «Makro Autoservicio Mayorista, S.A.», contra la entidad «La Punta del Caimán, S.L.», debo condenar y condeno a la entidad demandada a pagar a la entidad actora la suma de dos mil trescientos siete euros con cincuenta y dos céntimos (2.307,52 €), más los intereses legales del artículo 7 de la Ley 3/2004 desde la fecha de cada factura reclamada; condenando en costas a la entidad demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma es firme al no haber contra ella recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, conforme al artículo 455.1 LEC según redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo acuerdo y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe encontrándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, La Punta del Caimán, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 20 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

25W-5720-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 18

En el presente procedimiento ordinario 504/2016, seguido a instancia de Makro Autoservicio Mayorista, S.A., frente a The Cook Actividades, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 14/2017.

El Ilmo. Sr. don Fernando García Campuzano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dieciocho de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Makro Autoservicio Mayorista, S.A., representada por doña María Dolores Viñals Álvarez y de otra como demandado The Cook Actividades, S.L.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Dolores Viñals Álvarez, en nombre y representación de Makro Autoservicio Mayorista, Sociedad Anónima, contra The Cook Actividades, Sociedad Limitada, debo condenar y condeno a ésta a pagar a la parte actora la cantidad de seis mil quinientos setenta y ocho con veinticuatro (6.571,24) euros, más intereses de la Ley 3/2004 desde las fechas en que debieron abonarse las cantidades hasta la fecha en que se produzca el pago total, con imposición a la parte demandada de las costas procesales.

Y encontrándose dicho demandado, The Cook Actividades, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 12 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Salto Chicano.

8W-5722-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del Acuerdo de 28 de julio de 2017 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva «Empleados en su Barrio, 2017», para el apoyo de actuaciones dirigidas a impulsar la generación de empleo, situando la actividad laboral en los barrios más desfavorecidos del municipio de Sevilla, favoreciendo la contratación laboral de las personas desempleadas de la zona, a través de la Dirección General de Empleo.

BDNS (Identif.): 358390.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primeramente. **Beneficiarios.**

Empresas cualquiera que sea su forma jurídica, personas trabajadoras autónomas, entidades privadas sin ánimo de lucro, entidades sin personalidad jurídica, que tengan capacidad de contratar trabajadores por cuenta ajena y que cumplan, además de los requisitos exigidos en la normativa de aplicación, los establecidos en la convocatoria.

No podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las administraciones públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

Segundo. **Objeto.**

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Bienestar Social y Empleo, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, a personas trabajadoras autónomas, a entidades privadas sin ánimo de lucro, así como a entidades sin personalidad jurídica que formalicen contratos laborales a personas jóvenes de 16 a 20 años con título de formación en su modalidad de «contratación de formación y aprendizaje» del artículo 11. 2 del Real Decreto-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y que estén empadronados en Polígono Sur o en el Distrito Cerro-Amate (Tres Barrios-Amate, Su Eminencia, La Plata, Palmete y La Doctora).

Los contratos que se establezcan deben desarrollar su actividad laboral en las zonas de aplicación de esta subvención (Polígono Sur o en el Distrito Cerro-Amate: Tres Barrios-Amate, Su Eminencia, La Plata, Palmete y La Doctora).

Tercero. **Bases reguladoras.**

Las ayudas se convocan al amparo de la Ordenanza General que establece las Bases reguladoras de las subvenciones por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 161 de 14 de julio de 2005).

Cuarto. **Cuantía.**

El crédito reservado para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a 270.000 euros.

Se subvencionarán los gastos derivados de los contratos para la formación y el aprendizaje que se suscriban, hasta un total de treinta contratos distribuidos en quince contratos por cada una de las zonas establecidas en la convocatoria, pudiéndose redistribuir este número de contratos en el caso de que no se subvencionasen los quince contratos de una zona.

La ayuda total máxima prevista para cada contrato será de 9.000,00 euros/anuales. Se subvencionará el coste para la entidad del contrato laboral, excluidos los costes de tutorización. Solo se consideran gastos subvencionables los gastos de nómina y Seguridad Social a cargo de la empresa o entidad. En ningún caso la ayuda superará dichos gastos.

En el supuesto de que el coste de los contratos supere el límite establecido deberá especificarse necesariamente otras fuentes de financiación, fondos propios o de Entes privados.

Cada Entidad interesada en participar en esta Convocatoria podrá presentar los contratos que estime pertinentes y que se ajusten a la normativa en esta materia.

Las ayudas previstas en esta convocatoria están sometidas al régimen de mínimos en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos («Diario Oficial de la Unión Europea» de 24 de diciembre de 2013), en virtud del cual la ayuda total de mínimos concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 euros, en el supuesto de ayuda concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera, siendo aplicable dicho Reglamento desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinto. **Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será a partir de la publicación del anuncio en el B.O.P. de Sevilla y hasta 20 de noviembre de 2017.

Sexto. **Otros datos.**

Características y requisitos de los contratos.

La presente convocatoria pretende facilitar e impulsar la contratación de personas jóvenes de 16 a 20 años, mediante ayudas a su contratación en la modalidad de contrato para la formación y el aprendizaje regulado en el artículo 11.2 del Real Decreto-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

El contrato laboral objeto de la subvención tendrá una duración mínima de un año, salvo que por convenio colectivo de la entidad contratante se establezca un período mínimo de seis meses, en cuyo caso deberá ser prorrogado hasta cumplir el período de un año.

Los contratos serán a jornada completa, la cual deberá mantenerse durante todo el período de la contratación subvencionada y deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa o entidad.

El inicio de la relación laboral y el alta régimen correspondiente de la Seguridad Social deben ser previos a la presentación de la solicitud.

La formalización del contrato deberá realizarse a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La actividad laboral de las personas contratadas tendrá que desarrollarse obligatoriamente en las zonas de ámbito de actuación establecidos en esta convocatoria, es decir en las zonas de la ciudad de Sevilla que cuentan con Planes Integrales aprobados:

- Distrito Cerro Amate (Tres Barrios-Amate, Su Eminencia, La Plata, Palmete y La Doctora).
- Polígono Sur.

Las personas a contratar deberán reunir los siguientes requisitos:

- Edad: 16-20 años ambos inclusive.
- Estar empadronado/a, con al menos seis meses de antigüedad, en la zona de ámbito de actuación donde se desarrolle la actividad laboral.
- No tener la titulación académica en Educación Secundaria Obligatoria, ni en Ciclo formativo de Formación Profesional relacionada con el puesto a desempeñar.
- Estar inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante no ocupado.

Quedan excluidas las siguientes contrataciones:

- Relaciones laborales de carácter especial recogidas en el RD Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- Contrataciones al cónyuge y familiares hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
- Trabajadores que hayan sido contratados de forma intermitente en los 24 meses previos en la empresa o empresas del grupo.
- Trabajadores que hayan concluido una relación laboral de carácter intermitente con otra empresa en los dos meses previos.
- Contrataciones a través de una empresa de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.

Criterio de concesión.

La resolución de las solicitudes se realizará siguiendo el orden correlativo y riguroso de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, hasta el límite de la asignación presupuestaria.

Concurrencia e incompatibilidad.

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otras concedidas para la misma finalidad de fomento de empleo por cualquier Administración pública o por otros entes públicos, excepto con las desgravaciones fiscales, así como con las reducciones y bonificaciones que en cada momento estuviesen vigentes.

Sevilla, 28 de julio de 2017.—La Directora General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social, María Paz Lagares Gaitán.

25W-6370

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Fernando José Cano Recio, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Certifica:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de marzo de 2017, se aprobó definitivamente el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y Catálogo de Bienes Protegidos de Cazalla de la Sierra, redactado por el Arquitecto don Alfredo Linares Agüera.

Que dicho instrumento de planeamiento ha sido inscrito y anotado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el número 7341, y en el registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 30.

En anexo incluido a continuación se publica el contenido íntegro de las Normas Urbanísticas de dicho Plan Especial, a los efectos previstos en la legislación urbanística vigente en relación con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Cazalla de la Sierra a 13 de junio de 2017.—El Secretario, Fernando José Cano Recio.

NORMAS URBANÍSTICAS
PARTE II-A: NORMAS Y ORDENANZAS

Título 1

Disposiciones generales

Capítulo 1

*Naturaleza y vigencia*Artículo 1.1.1. *Objeto y naturaleza.*

1. El objeto del Plan Especial de Protección de Conjunto Histórico de Cazalla de la Sierra (en lo sucesivo PEPCH) es dotar al municipio de planeamiento especial de protección y de ordenación para el ámbito del núcleo urbano declarado Bien de Interés Cultural (BIC) en la categoría de Conjunto Histórico mediante Decreto 172/2002, de 4 de junio, así como establecer las determinaciones complementarias al planeamiento general vigente, desde el ámbito exclusivo y limitado de la protección del patrimonio histórico y su catálogo, para los bienes integrantes del mismo dispersos en el término municipal.

2. Las presentes Normas Urbanísticas (en lo sucesivo NN.UU.), son parte integrante del PEPCH, tienen naturaleza jurídica reglamentaria con el contenido y alcance atribuido a los Planes Especiales de Protección por la legislación de patrimonio histórico autonómica, constituida por la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en lo sucesivo LPHA) y estatal de la Ley 16/1985, de 26 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), así como por la legislación urbanística básica vigente, integrada por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en lo sucesivo LOUA), y por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo (TRLRHS).

3. La ordenación estructural en el ámbito del PEPCH es la establecida por el planeamiento general vigente en el municipio, constituido por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 01-10-1981 («Boletín Oficial» de la provincia de 28-10-1981), sus Modificaciones aprobadas; más la Adaptación Parcial a la LOUA, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento con fecha 26-11-2009 («Boletín Oficial» de la provincia 25-05-2010). El conjunto de dichos instrumentos, se denomina «PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS.» (en lo sucesivo PGOU-AdP).

4. El presente documento de PEPCH, en su ámbito en medio urbano, desarrolla y sustituye, en lo que respecta a la ordenación pormenorizada y de protección, al planeamiento general vigente en el municipio, constituido por el conjunto de instrumentos urbanísticos enumerados en el apartado 3 de este artículo.

5. El PEPCH, para el ámbito del «entorno del BIC Conjunto Histórico» delimitado por el Decreto 72/2002 y para los bienes de interés histórico catalogados en el medio rural, establece determinaciones y normas que complementan el régimen del PGOU-AdP vigente, exclusivamente desde la funcionalidad de la protección del patrimonio, y desde el ámbito competencial establecido para los Planes Especiales, por el artículo 14.1 de la LOUA y artículos 76 a 85 del Reglamento de Planeamiento (RP). Todo ello sin perjuicio de que, tras la aprobación definitiva del PEPCH, se pudiera innovar el PGOU-AdP vigente, para reforzar desde dicha escala de planeamiento, y en especial desde la clasificación del suelo no urbanizable, el régimen de protección establecido por el PEPCH en dicha clase de suelo mediante «normas complementarias» y Catálogo, para el Entorno del BIC Conjunto Histórico, y para el suelo afectado por el resto de inmuebles y yacimientos catalogados en el medio rural.

Artículo 1.1.2. *Vigencia e innovación.*

1. El PEPCH tendrá vigencia indefinida a partir de la publicación de su aprobación definitiva, sin perjuicio de sus eventuales innovaciones que puedan aprobarse en la forma legalmente prevista para ello.